

RESOLUCIÓN No. 319 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2023. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS"

EL SECRETARIO DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No 381 de agosto 29 de 2022 y sus modificaciones, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN**, determinó la necesidad de **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS"**, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2023.

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 de agosto 29 de 2022, a la SECRETARÍA DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, esta adelantó todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS"** "a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2023.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de:

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) Mcte. Impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 192 del 17 de febrero de 2023, adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 2 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta.



RESOLUCIÓN No. 319 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2023. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS""

Que frente a dicho informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta en el término establecido.

Que, en atención a todos los documentos de subsanación aportados por los oferentes, observados en el informe de evaluación preliminar, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones a fin de realizar el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado se presenta a continuación:

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación los proponentes deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica para lo cual deberán cumplir con cada uno de estos requisitos. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADA/NO HABILITADA RECHAZADA Y/O
	DE ORDEN JURIDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TECNICO	
EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S				RECHAZADA
H & Y SALAMANCA S.A.S				RECHAZADA
IMAGROUP COLOMBIA S.A.S				INHABILITADA-RECHAZADA
INDUHOTEL S.A.S				INHABILITADA
MAGIN COMUNICACIONES S.A.S				HABILITADA
RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S				INHABILITADA RECHAZADA

De conformidad con el consolidado anterior, el comité evaluador procedió a otorgar el siguiente puntaje al oferente habilitado por haber cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de conformidad con los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, obteniendo los siguientes puntajes y posición:

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADA/NO HABILITADA
	DE ORDEN JURIDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TECNICO	
MAGIN COMUNICACIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. OFERTA ECONÓMICA	Ponderable	40
2. FACTOR DE CALIDAD: ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Ponderable	39,75
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	20
4. APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMRESAS DE MUJERES	Ponderable	0,25
PUNTOS TOTALES		100

(21)

RESOLUCIÓN No. 319 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2023. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS""

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PUESTO	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACION ECONOMICA- 40 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 puntos	ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES (MAXIMO 49,75) PUNTOS	APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (MAX. 0,25 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL-100 PUNTOS
1	MAGIN COMUNICACIONES SAS	40	20	0	0,25	60,25 PUNTOS

Que, una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la constatación de la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria de Victorimas y reconciliación adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SVR-001-2023**, a la sociedad MAGIN COMUNICACIONES SAS., identificado con Nit:830042365-4 y representado legalmente por MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO, identificado con la C.C. No 51.745.308, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$500.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192 de febrero 17de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2023.

Que en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** acogiendo la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad MAGIN COMUNICACIONES SAS., identificado con Nit:830042365-4 y representado legalmente por MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO, identificado con la C.C. No 51.745.308, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$500.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192 de febrero 17de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2023.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

21

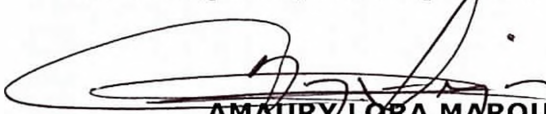
RESOLUCIÓN No. 319 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2023. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS""

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los veintinueve días (29) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMAURY LORA MARQUEZ
SECRETARIO DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 381 de agosto 29 de 2022

Vo.Bo: *Monica Payares Almanza* - Asesora de Despacho
Revisó: *Verónica Henao Gómez* - Asesora Jurídica Externa

